**7161** *RESOLUCION del Patronato de Viviendas de la Guardia Civil por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza vacante en la plantilla de Auxiliares Administrativos de dicho Patronato.*

Vacante una plaza de Auxiliar Administrativo en la plantilla del Patronato de Viviendas de la Guardia Civil, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y el artículo 6.°, 2, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

**Bases de convocatoria**

1. *Normas generales*

1.1. Se convoca una plaza de Auxiliar Administrativo, dotada en la plantilla presupuestaria de dicho Patronato.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida que constará de las pruebas que se detallan, en anexo, a esta resolución.

2. *Requisitos de los aspirantes*

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Patronato de Viviendas de la Guardia Civil por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

3. *Solicitudes*

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Patronato de Viviendas de la Guardia Civil, en instancia ajustada al modelo de solicitud normalizada aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio).

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Patronato de Viviendas de la Guardia Civil o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 300 pesetas, y su importe se efectuará en metálico en la Caja de dicho Patronato.

3.6. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Patronato de Viviendas de la Guardia Civil aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el nombre, dos apellidos y el número del documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha resolución definitiva.

5. *Designación, composición y actuación del Tribunal*

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Presidente del Patronato de Viviendas de la Guardia Civil y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente del Patronato de Viviendas de la Guardia Civil o persona en quien delegue.

Vocales: El Administrador Gerente del Patronato de Viviendas de la Guardia Civil; un funcionario Administrativo del Patronato de Viviendas de la Guardia Civil; un funcionario representante de la Dirección General de la Función Pública y el Secretario del Organismo, que actuará como tal.

Se nombrarán, además, tantos Vocales suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando a la autoridad cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. *Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas*

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición restringida se publica juntamente en esta convocatoria.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que todos los aspirantes realicen cada ejercicio en la misma sesión.

6.5. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. No será obligatoria la publicación de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse público por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. *Calificación de los ejercicios*

7.1. Cada una de las pruebas se calificará con puntuaciones de cero a diez puntos.

La calificación definitiva se obtendrá sacando la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Para aprobar se precisa obtener una puntuación de cinco puntos en la calificación definitiva.

7.2. Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que debe hacerse en los casos no previstos, teniendo el Presidente la facultad de voto de calidad.

8. *Lista de aprobados y propuesta del Tribunal*

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por

orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; decidiendo la mayor antigüedad en igualdad de puntos.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2. de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. *Presentación de documentos*

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Organo convocante los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido en el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que certifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 4. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. *Nombramientos*

10.1. Por la Dirección del Patronato de Viviendas de la Guardia Civil se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, previa oportuna propuesta, que habrá de ser aprobada mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6,5. del Estatuto de Personal al Servicio de Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. *Toma de posesión*

11.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar la posesión de sus cargos y cumplir los requisitos del artículo 18 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos terceros.

12. *Norma final*

12.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 23 de enero de 1974. El Presidente del Patronato, Enrique Serra Algarra.

ANEXO

**Programa que ha de regir para la oposición restringida convocada por Resolución de 23 de enero de 1974**

Primer ejercicio.—Contestar por escrito, durante el plazo máximo de una hora, un tema sobre organización administrativa de los que a continuación se anuncian:

Tema 1. El Estado Español. - Leyes Fundamentales. — La Ley Orgánica de la Jefatura del Estado.—Idea general de la organización ministerial española.

Tema 2. Procedimiento Administrativo: Concepto y clases.—Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución.

Tema 3. Los recursos administrativos.—El procedimiento contencioso administrativo.—Ideas generales.

Tema 4. Concepto de funcionario público.—Análisis de la Ley articulada de 1964.

Tema 5. Los Organismos Autónomos. Sus características especiales.—Régimen legal.

Tema 6. El Estatuto del Personal de los Organismos Autónomos.—El Personal al servicio de los Organismos Autónomos.—Selección y perfeccionamiento.

Tema 7. Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario.—Situaciones.

Tema 8. Derechos de los funcionarios.—Deberes e incompatibilidades.

Tema 9. El Patronato de Viviendas de la Guardia Civil.—Antecedentes.—Sus funciones y estructura actual.

Tema 10. El Ministerio de la Gobernación.—Estructura y organización del Departamento.

Segundo ejercicio.—Es de carácter práctico y consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que le será dado por el Tribunal, y en la resolución de un problema de cálculo o contabilidad que muestre su conocimiento de estas materias.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**7162** *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia concurso de plazas vacantes a proveer entre funcionarios del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas.*

Reajustada la plantilla de destinos del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas por necesidades ineludibles para el mejor funcionamiento de los diversos Servicios, con supresión de puestos de trabajo cuyas funciones resultan ya innecesarias y creación de otros tantos, y en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento Orgánico del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, aprobado por Decreto de 4 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 13),

Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar para su provisión las vacantes de destino correspondientes a dicho Cuerpo que a continuación se relacionan, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», las soliciten los funcionarios del mismo a quienes puedan interesar y hayan cumplido dos años de servicio efectivo en el destino que actualmente sirven, hallándose exentos de este requisito los que ocupen plaza para la que hayan sido destinados con carácter forzoso.

También podrán tomar parte en este concurso los aprobados en la última oposición convocada, nombrados funcionarios en prácticas por Orden de 22 de septiembre de 1973 (rectificada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre de 1973), si bien no podrán posesionarse del destino que, en su caso, se les otorgue hasta que obtengan su nombramiento como funcionarios de dicho Cuerpo.

Los solicitantes formularán sus peticiones mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto de 1942, que elevarán a esta Subsecretaría por conducto de los Jefes de los Servicios en que se hallen destinados o adscritos para la realización de las prácticas correspondientes, según se trate de funcionarios del Cuerpo o en prácticas, pudiendo alegar cuantos méritos estimen pertinentes, que, en todo caso, deberán justificarse debidamente.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de marzo de 1974.—El Subsecretario, P. D., el Subdirector general de Personal, José María Gil Egea.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.